

**EST-PARB-0133**
**ESTADO No. 0133**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 06 de septiembre de 2024.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FHD-161</b>	<b>SRSS RESOURCES MIN S.A. S</b>		<b>05/09/2024</b>	<b>AUTO PARB N° 0492</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FHD-161, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar un informe con el correspondiente registro fotográfico (si es posible), que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en la inspección de campo efectuada los días 14, y 15 de mayo del 2024, de conformidad con los plazos establecidos en el Acta de fiscalización, a saber:</p> <p><u>Mina la Cuarta y la Cruzada:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajustar el Plan de mantenimiento al drenaje. Para todas las minas</li> <li>• Socializar con el personal minero los Procedimientos de Trabajo Seguro(PTS). Para todas las minas</li> <li>• Certificar los operadores de las máquinas. Para todas las minas</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formar Socorredores Mineros. Para todas las minas</li> <li>• Actualizar los planos. Para todas las minas</li> <li>• Actualizar el Plan de emergencias. Para todas las minas</li> <li>• Actualizar el Plan de ventilación. Para todas las minas</li> <li>• Realizar el estudio de polvos de carbón para su Inertización. Para todas las minas.</li> <li>• Elaborar el programa de mantenimiento al sostenimiento. Para todas las minas</li> <li>• Elaborar el estudio de deserción de gas metano. Para todas las minas</li> <li>• Instalar la parada de emergencias de la panzer. Mina La Cruzada</li> <li>• Realizar ampliación de sección guía 4I. Mina La Cruzada</li> <li>• Elaborar e implementar el Plan de sostenimiento. Mina La Cruzada</li> <li>• Instalar protección al malacate interno. Mina La Cuarta</li> <li>• Avanzar el Tambor 9 hasta el nivel de cabeza para optimizar el circuito de ventilación. Mina La cuarta</li> <li>• Elaborar e implementar el Plan de sostenimiento. Mina La Cuarta</li> <li>• Mejorar el forro al sostenimiento en él inclinado principal. Mina La Cuarta</li> <li>• El Titular minero debe presentar un plan de trabajo a la ANM cuando vaya a reiniciar labores. mina Tres Esquinas</li> </ul> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. ORDENAR</b> a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. FHD-161, dar estricto Cumplimiento con las siguientes MEDIDAS DE SEGURIDAD de carácter indefinido, IMPUESTA en el numeral 2.1 del Acta de fiscalización integral, ratificada en el Informe de Visita de Fiscalización PASSMB-03-24 de fecha 31 de mayo de 2024, con número de consecutivo PARB-QJA-0002-2024 de fecha 2 de julio de 2024, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mina la Cruzada: Se prohíbe el tránsito de personal por el inclinado y el nivel cuando la panzer esté en funcionamiento.</li> <li>• Mina la Cuarta y la Cruzada: Se prohíbe el ingreso de personal a la mina que no porte el autorrescatador.</li> <li>• Mina la Cuarta y la Cruzada: Se prohíbe el ingreso a las minas de personal que no esté vinculado al Sistema General de Seguridad Social y sus pagos estén al día.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>3. <b>REQUERIR</b> al titular minero, para que, no reactive las labores mineras adelantadas por medio de la bocamina denominada “tres esquinas”, hasta tanto su ubicación se incluya en el documento Técnico Programa de Trabajos y Obras PTO del título minero, de conformidad con las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento realizado por Auto PARB No. 0146 de fecha 27 de marzo del 2024, notificado por estado jurídico No. 0050 del 01/04/2024, consistente en: “<i>presentar un cronograma de ejecución correspondiente al túnel denominado tres esquinas, debido a que, mediante visita de fiscalización de marzo de 2023, se estableció instrucción técnica respecto a la ubicación y localización del túnel de acuerdo con lo aprobado en el PTO y de ser el caso determinar los trabajos a realizar en dicha labor, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0010-2024 del 01 de marzo de 2024</i>”. Lo anterior, de conformidad con las consideraciones realizadas en el presente acto administrativo.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, se entienden subsanadas las siguientes instrucciones técnicas requeridas mediante Auto PARB No. 0146 del 27 de marzo de 2023, establecidas en la inspección de campo efectuada los días 08 y 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo evaluado en el Informe de Visita de Fiscalización PASSMB-03-24 de fecha 31 de mayo de 2024, con número de consecutivo PARB-QJA-0002-2024 de fecha 2 de julio de 2024:</p> <p><b><u>Mina la Cruzada</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer puntos o estaciones de aforo</li> <li>• Realizar aforos de manera semanal teniendo en cuenta que las concentraciones de metano en la mina</li> <li>• Realizar las mediciones de gases de forma reiterada y registrarla en los tableros de gases</li> <li>• Dar manejo al cuarto o zona de combustible cerca al compresor, respecto al manejo d los combustibles</li> <li>• Terminar entregar Dotación del personal y presentar la evidencia de capacitación del uso de EPP</li> <li>• Realizar Bitácora de gases enumerada e indicar número de serial del equipo a utilizar en la medición</li> </ul> <p><b><u>Mina la Cuarta</u></b></p>
--	--	--	--	--	--

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer puntos o estaciones de aforo</li> <li>• Realizar aforos de manera semanal teniendo en cuenta las concentraciones de gas metano en la mina</li> <li>• Realizar mediciones de manera reiterada y registrarlas en los tableros de gases</li> <li>• Dar manejo al cuarto o zona de manejo de combustible</li> <li>• Realizar Bitácora de gases enumerada e indicar el número de serial del equipo con el que se realiza la medición</li> <li>• Realizar mantenimiento a los coches y señalarlos según decreto 1886 de 2015</li> </ul> <p>3. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, se entiende parcialmente cumplida la siguiente instrucción técnica requerida mediante Auto PARB No. 0116 del 24 de abril de 2023, establecida en la inspección de campo efectuada los días 08 y 09 de marzo de 2023, de conformidad con lo evaluado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0010-2024 del 01 de marzo de 2024: “Cronograma donde se establezca las actividades a realizar, siendo que la bocamina tres esquinas se ubicó en una coordenada diferente a la aprobada en el PTO y actualmente esta labor se está trabajando como exploratoria, en cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras –PTO-“.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0146 del 27 de marzo de 2023, referente a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <p><b><u>Mina la Cruzada</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar plan de riesgos para la localización del refugio en la mina La cruzada y realizar o adecuar el refugio</li> <li>• Establecer actas de responsables del plan de ventilación</li> <li>• Realizar estudio de gas asociado al carbón</li> <li>• Establecer formato de registro de mantenimiento de áreas de desagüe</li> </ul> <p><b><u>Mina la Cuarta</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar Plan de Riesgos para el refugio y terminar su adecuación</li> <li>• Establecer actas de responsables del plan de ventilación</li> <li>• Realizar estudio de gas asociado de carbón</li> </ul>
--	--	--	--	---

					<p><b><u>Mina la Cuarta y Cruzada</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar cronograma para la instalación del sistema de monitoreo permanente</li> </ul> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>5. <b>REMITIR</b> copia al <b>Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Bucaramanga</b>, y del Informe de Visita de Fiscalización PASSMB-03-24 de fecha 31 de mayo de 2024, con número de consecutivo PARB-QJA-0002-2024 de fecha 2 de julio de 2024 y del presente acto administrativo, de acuerdo a la queja interpuesta por el Señor Bayron Pinto Palacios y otros firmantes, ante el Ministerio de trabajo y enviada a la Agencia Nacional de Minería mediante radicado 20245501103642, <b>para los temas de su competencia, de conformidad con lo resuelto en el Informe de Visita de Fiscalización PASSMB-03-24 de fecha 31 de mayo de 2024.</b></p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita PASSMB-03-24 de fecha 31 de mayo de 2024, con número de consecutivo PARB-QJA-0002-2024 de fecha 2 de julio de 2024.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OH6-10551	MIGUEL AMANDO MARTÍNEZ RIVERA	05/09/2024	AUTO PARB N° 0493	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OH6-10551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 13876225, en calidad de titular minero:</p>

					<p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0055-2024 de 29 de julio de 2024, no se efectuaron aprobaciones a favor de los Titulares Mineros.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que: (i) Presente informe de las actividades de exploración adelantadas conforme a lo estipulado dentro del Programa Mínimo Exploratorio Formato A, correspondiente a la 2 anualidad. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos la aplicación de los correctivos.</li> </ol> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RECOMENDAR</b> al titular minero dar cumplimiento con las actividades establecidas dentro del Formato A, Programa Mínimo Exploratorio.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular minero que, el Plan de Gestión Social –PGS, debe presentarlo antes del 30 de abril de 2025.</li> <li><b>INFORMAR</b> a los titulares Mineros del Contrato de Concesión No. OH6-10551, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea en PARB-SEL-0055-2024 de 29 de julio de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo establecido en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HCS-151</b>	<b>LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO</b>	<b>05/09/2024</b>	<b>AUTO PARB N° 0494</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCS-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13829073, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0084-2024 de fecha 09 de agosto de 2024, se advierte que, en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a partir de la visita de fiscalización realizada al área del título minero el 26 de julio de 2024, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del 26 de julio de 2024, allegue un informe en donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar cronograma de trabajo de actividades de explotación, proyectado en dar cumplimiento a la producción aprobada en el PTO para 18000 ton de arcilla.</li> <li>• Allegar justificación técnica de la producción reportada en el año 2023 la cual corresponde a 4800 toneladas de arcilla equivalente a un 26,6%, la cual no corresponde a la aprobada en el PTO de 18000 toneladas de arcilla.</li> <li>• Elaborar Procedimientos de Trabajo de Seguro para labores mineras.</li> <li>• Elaborar plan de transporte vial, incluyendo plano con señalización.</li> <li>• Articular capacitaciones con Decreto 539 de 08/04/2022.</li> <li>• Actualizar el plan de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539 de 2022.</li> <li>• Elaborar y publicar plano de avance de los frentes de explotación, indicando el diseño del sistema de explotación que incluye secuencia y cronología de las actividades, diseño y control de estabilidad de</li> </ul>
--------------------------------------	----------------	---	-------------------	----------------------------------	---

					<p>taludes, ubicación de escombreras, control de aguas, vías de acceso, topografía del área explotada, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente para la presentación de planos aplicados a la minería, avalado por ingeniero de minas, geólogo o ingeniero geólogo, con matrícula profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar planillas de registro de mantenimiento de la retroexcavadora y volqueta utilizados en la explotación minera.</li> <li>• Elaborar y publicar en instalaciones de la explotación el plano de riesgos, de acuerdo a la matriz de riesgos establecida en el SG-SST, avalado por profesional responsable del SG-SST con licencia vigente.</li> <li>• Elaborar protocolo de entrada y salida de personal a las instalaciones de la explotación minera.</li> <li>• Actualizar el SG-SST, involucrando actividades del frente de explotación.</li> <li>• Allegar examen ocupacional del operador de la retroexcavadora en el frente de explotación.</li> </ul> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente un informe técnico donde explique las razones por las cuales no está cumpliendo con la producción aprobada en el PTO.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. REITERAR</b> a los titulares mineros, que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, en cuanto a la extracción del volumen anual de mineral autorizado y demás aspectos allí planteados, so pena de imponer las sanciones contempladas en el código de Minas. Ahora, en caso de encontrarse en circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, que impidan o dificulten las labores de explotación, podrá solicitar ante esta autoridad, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, suspensión temporal de la explotación o disminuir los volúmenes normales de producción, tal como lo contempla la Ley 685 de 2001 en su artículo 54. En caso de que las circunstancias sean permanentes deberá proceder a la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0287 del 11/06/2021, notificado mediante estado jurídico No. 0085 del 12 de junio de 2024, en cuanto a presentar las correcciones y/o adiciones para la actualización del PTO con la información de recursos y reservas -CRIRSCO- del Contrato de Concesión No. HCS-151.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. <b>SE RECOMIENDA</b> al titular minero adoptar lo estipulado en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0084-2024 de fecha 09 de agosto de 2024.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LLL-08031	JORGE LUIS LEÓN ARDILA, HERNANDO LEÓN ARDILA Y DANIEL ANDRÉS LEÓN ARDILA	05/09/2024	AUTO PARB N° 0495	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LLL-08031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores HERNANDO LEÓN ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91473548, DANIEL ANDRÉS LEÓN ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91535184, y JORGE LUIS LEÓN ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91274982, titulares mineros:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0052-2024</p>

					<p>del 24 de julio de 2024, no se efectuaron aprobaciones a favor de los Titulares Mineros.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0052-2024 de 24 de julio de 2024, no se efectuaron requerimientos a favor de los Titulares Mineros.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que, NO ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No.0060 del 17/03/2023, notificado por estado jurídico No. 0019 del día 22/03/2024, el cual acogió el Concepto Técnico PARB-ED-0010-2023 del 01/02/2023, respecto a: presentar Copia del Acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental o en su defecto el certificado de trámite de la misma, no superior a noventa (90) días, emitido por la Autoridad emitido por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que no puede adelantar ningún tipo de labor de construcción y montaje o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero No. LLL-08031, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente ni con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> a los titulares Mineros del Contrato de Concesión No. LLL-08031, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea en PARB-SEL-0052-2024 del 24 de julio de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo establecido en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>LKC-14593X</b>	<b>HENRY MANTILLA MANTILLA</b>	<b>05/09/2024</b>	<b>AUTO PARB N° 0496</b>	<b>DISPOSICIONES</b>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LKC-14593X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a el señor HENRY MANTILLA MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13839135, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0054-2024 de 29 de julio de 2024, no se efectuaron aprobaciones a favor de los Titulares Mineros.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0054-2024 de 29 de julio de 2024, no se efectuaron requerimientos a favor de los Titulares Mineros.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>SE ENTIENDE SUBSANADO</b> el siguiente requerimiento realizados mediante Auto PARB No.0362 del 31/05/2022, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-0089 del 18 de mayo de 2022, en lo referente a: (i) ajustar sus labores mineras a la etapa contractual que corresponde; (ii) Realizar las actividades descritas por el titular minero en el Formato A. En el caso de no ejecutar alguna de dicha actividad, se le indica que debe informarlo o de considerarlo necesario, realizar las modificaciones del formato A, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 143 de 2017.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <p>Auto PARB No.0362 del 31/05/2022, notificado por estado jurídico No. 0055 del 01/06/2022 en cuanto a presentar: (i) Al terminar el segundo año, el titular deberá a llegar a la Autoridad Minera, las evidencias de las actividades de exploración realizadas y la justificación de las no realizadas correspondientes al año 2, las cuales corresponden a Muestreo y Análisis de Calidad, dado que así quedó establecido en el formato A. lo anterior, teniendo en cuenta que no se presentó el informe de actividades realizadas en el segundo año de exploración.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Auto PARB No.0638 del 07/10/2022, notificado por estado jurídico No. 0088 del día 10/10/2022, en cuanto a presentar: (i) el Programa de Trabajos y Obras PTO, (ii) Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, o en su defecto la certificación de estado de trámite de la misa, con fecha no superior a noventa (90) días a su expedición, (iii) Plan de Gestión Social.</p> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que, el Código de Minas, establece en favor del titular minero la eventualidad de solicitar a la autoridad minera la posibilidad de acceder a la suspensión temporal de las obligaciones de tipo jurídico, económico, técnico y ambiental emanadas del título minero; ante la ocurrencia de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o la suspensión o disminución de la explotación, cuando operen circunstancias de orden técnico y económico, no constitutivos de fuerza mayor, que impidan o dificulten las labores de explotación que ya se hubieren iniciado, a petición de parte y con la debida comprobación de tales hechos. Lo anterior de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que no puede adelantar ningún tipo de labor de construcción y montaje o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero No. LKC-14593X, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente ni con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular Minero del Contrato de Concesión No. LKC-14593X, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea en PARB-SEL-0054-2024 de 29 de julio de 2014, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo establecido en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>LKC- 14592X</p>	<p>HENRY MANTILLA MANTILLA</p>	<p>05/09/2024</p>	<p>AUTO PARB N° 0497</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LKC-14592X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor HENRRY MANTILLA MANTILLA - CC No. 13839135, titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0053-2024 de 29 de julio de 2024, no se efectuaron aprobaciones a favor de los Titulares Mineros.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0053-2024 de 29 de julio de 2024, no se efectuaron requerimientos a favor de los Titulares Mineros.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>SE ENTIENDE SUBSANADO</b> el siguiente requerimiento realizados mediante Auto PARB No.0509 del 11/07/2022, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-0385 del 6 de junio de 2022, en lo referente a: (i) <i>ajustar sus labores mineras a la etapa contractual que corresponde; toda vez que se evidencia una suspensión de sus actividades no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</i></p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0637 de fecha 7/10/2022, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0088 de fecha 10/10/2022, en cuanto a presentar: (i) el Programa de Trabajos y Obras -PTO, (ii) Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, o en su defecto la certificación de estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días a su expedición.</li> <li>• Auto PARB No. 0202 de fecha 22/06/2023, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0045 de fecha 23/06/2023, en cuanto a presentar: corrección del Plan de Gestión Social – PGS.</li> </ul> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que, el Código de Minas, establece en favor del titular minero la eventualidad de solicitar a la autoridad minera la posibilidad de acceder a la suspensión temporal de las obligaciones ante la ocurrencia de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o la suspensión o disminución de la explotación, cuando operen circunstancias de orden técnico y económico, no constitutivos de fuerza mayor, que impidan o dificulten las labores de explotación que ya se hubieren iniciado, a petición de parte y con la debida comprobación de tales hechos. Lo anterior de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que no puede adelantar ningún tipo de labor de construcción y montaje o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero No. LKC-14592X, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente ni con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera.</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> a los titulares Mineros del Contrato de Concesión No. LKC-14592X, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea en PARB-SEL-0053-2024 de 29 de julio de 2014, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo establecido en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	15800	CARLOS EDUARDO GELVEZ ARIAS ÁNGEL CUSTODIO LIZCANO GONZÁLEZ MARÍA ISABEL GELVEZ ARIAS MARÍA YOLANDA BAUTISTA DUQUE JOSÉ MARTINIANO TOLOZA JESUS SANTIAGO GARCÍA RODRÍGUEZ JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS FANNY EDILMA	05/09/2024	<b>AUTO PARB N° 0498</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15800, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores CARLOS EDUARDO GELVEZ ARIAS con CC No. 5604049, ÁNGEL CUSTODIO LIZCANO GONZÁLEZ con CC No. 5773618, MARÍA ISABEL GELVEZ ARIAS con CC No. 28045072, MARÍA YOLANDA BAUTISTA DUQUE con CC No. 28045015, JOSÉ MARTINIANO TOLOZA con CC No. 2065865, JESUS SANTIAGO GARCÍA RODRÍGUEZ con CC No. 91252962, JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS con CC No. 91272438 y FANNY EDILMA GARCÍA RODRÍGUEZ con CC No. 28443479, en calidad de titulares mineros:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0169-2024 de fecha 16 de julio de 2024, se efectúan las siguientes aprobaciones:</p> <p><b>1. APROBAR</b> los formularios de declaración de producción, liquidación de regalías de oro y plata correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2021; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023 y Primer (I) trimestre del 2024, con una declaración de producción en cero (0).</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue informe del porcentaje de avance – del Plan de acción para cada uno de los programas relacionados en el Plan de Gestión Social, aprobado a través de Auto PARB No. 0206 del 26 de abril de 2021, ya que el informe anual de ejecución del Plan de Gestión Social para la anualidad 1 y 2 allegado mediante radicado No. 20231002700912 del 24 de octubre de 2023, no se establece un porcentaje de avance – plan de acción (%0) para cada uno de los programas relacionados en el PGS.</p>

		<p>GARCÍA RODRÍGUEZ</p>			<p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas Correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular minero, la presentación de la “metodología del control a la producción” de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>- Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>- Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>- Variables para el cálculo de la producción</li> <li>- Sistema de consolidación de datos</li> </ul> <p><b>3.3 RECOENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 96584-0 del 28 de mayo de 2024 y No. de evento 575758.</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) Anual 2023, presentado mediante radicado No. 95180-0 del 30 de abril de 2024 y No. de evento 563086.</li> </ul> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0371 del 16 de septiembre de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 0043 del 17 de septiembre de 2021, referente a presentar las correcciones y ajustes del Programa de Trabajos y Obras PTO, dado que el plazo adicional concedido de treinta (30) días venció el 3 de enero de 2022, y una vez verificado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD de la ANM, no se evidenció su cumplimiento.</li> <li>• Auto PARB No. 0105 del 9 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 0020 del 10 de marzo de 2022, en lo referente a la presentación del certificado de trámite de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días.</li> </ul>
--	--	-----------------------------	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto No. AUT-904-1270 del 02 de octubre de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. 0112 del 24 de octubre de 2023, en cuanto a presentar: (i) las correcciones y/o justes al Formato Básico Minero Anual 2022.</li> <li>• Auto PARB No. 0036 del 31 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 0018 del 01 de febrero de 2024, en cuanto a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: (i) Presentar evidencias de la señalización de la Bocamina Machuca 2, la cual no puede ser observada en las fotografías enviadas, (ii) Presentar evidencias que las Bocaminas Machuca 3 y Machuca 2 tengan el cerramiento adecuado, que impida el acceso a personal no autorizado por los titulares.</li> </ul> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>REMITIR</b> comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB-, para que se sirva expedir el certificado del estado de trámite de la licencia ambiental del título minero No. 15800, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto PARB-ED-0169-2024 de fecha 16 de julio de 2024.</li> <li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **06 de septiembre del 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**